

## INFORME RESULTADO DILIGENCIA OFICINA JURÍDICA DE ENRIQUE LAURENS RUEDA

Audiencia 2025026592 en el Centro de Conciliación de la Superintendencia Financiera de Colombia. De MAURICIO POSADA HINCAPIE contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y OTRO. Siniestro 10310116, Caso OnBase 218972, placa MYZ411

Parte convocante:	MAURICIO POSADA HINCAPIE, C.C. 71.743.771
Datos de contacto parte convocante:	MAURICIO POSADA HINCAPIE, C.C. 71.743.771 Dirección: Carrera 43 A # 19 A – 87, oficina 238 Municipio: Medellín, Antioquia Correo electrónico: @ Apoderado: Johan Dabney Londoño Orrego Correo electrónico: <a href="mailto:asistenciajuridicaautomotriz@gmail.com">asistenciajuridicaautomotriz@gmail.com</a> ; <a href="mailto:vinculo.j@outlook.com">vinculo.j@outlook.com</a> ; Teléfono: 302 648 7930
Parte convocada:	TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS S.A.S., NIT 900.752.343-2 LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., NIT 860.028.415-5
Datos de contacto parte convocada:	TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS S.A.S., NIT 900.752.343-2 Teléfono: 310 461 0421, 317 367 1817 Dirección: Calle 16B # 33 – 28 Municipio: Pasto, Nariño Correo electrónico: <a href="mailto:gerencia@transgaleras.com">gerencia@transgaleras.com</a> ;  LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O. C., NIT 860.028.415-5 Teléfono: 601 592 2929 Dirección: Carrera 9 A # 99 – 07 piso 14 Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico: <a href="mailto:notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop">notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop</a> ; electrónico: Apoderado: Enrique Laurens Rueda Correo electrónico: <a href="mailto:enriquelaurens@enriquelaurens.com">enriquelaurens@enriquelaurens.com</a> ;
Tomador	TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS S.A.S., NIT 900.752.343-2
Asegurado:	TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS S.A.S., NIT 900.752.343-2
Autoridad:	Centro de Conciliación de la Superintendencia Financiera de Colombia Abogada conciliadora: Susan Johanna Gelves González Teléfono: 601 594 0200, 601 594 0201 Dirección: Calle 7 # 4 – 49 Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico: <a href="mailto:jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co">jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co</a> ;
Número de radicación:	2025026592
Responsable de la asignación:	Dra. Jazmín Mojica
Pretensiones:	Que se condene al pago de las siguientes sumas:

	<p>-\$3.900.000 por concepto de daño emergente.</p> <p>-\$107.738.322 por concepto de lucro cesante consolidado.</p> <p>Que se ordene a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O. C. para que notifique a TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS S.A.S., toda vez que, al momento de la presentación de la solicitud conciliatoria, se desconocían los datos necesarios para la notificación personal.</p>
Cuantificación pretensiones	<p>\$111.638.322</p> <p>\$79.560.000</p>
Resumen de la contingencia	<p>Que el 21 de septiembre de 2024, en el kilómetro 17 de la vía que conduce de Buenaventura a Aguadulce, se presentó un accidente de tránsito cuando, en el desarrollo de una maniobra en curva, el automotor identificado con la placa MYZ411 irrespetó la prelación vial, invadió el carril contrario y colisionó con el vehículo de placa TTG299.</p> <p>Que, al momento del siniestro, el tractocamión de placa TTG299 era conducido por Juan Carlos Correa Vélez y pertenecía a MAURICIO POSADA HINCAPIÉ.</p> <p>Que, a raíz del choque, resultaron heridas Mari Nelsy y Nesly Yohana Salamanca, ocupantes del vehículo con placa MYZ411.</p> <p>Que los automotores fueron inmovilizados por la autoridad competente y que, únicamente hasta el 16 de noviembre de 2024, fue materialmente entregado el automotor identificado con la placa TTG299.</p> <p>Que el 10 de diciembre de 2024, el extremo activo presentó reclamación ante LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O. C.</p> <p>Que, para efectos de su reparación, el vehículo identificado con la placa TTG299 fue trasladado al taller Casa Inglesa, de donde fue devuelto el 30 de enero de 2025.</p> <p>Que el vehículo identificado con la placa TTG299 permaneció inactivo durante 130 días, discriminados así: 55 días por motivo de la inmovilización y 75 días debido al proceso de reparación.</p> <p>Que, por lo expuesto, el extremo activo ha sufrido afectación en los conceptos de daño emergente y lucro cesante.</p> <p>Que el 30 de enero de 2025, atendiendo al proceso de reparación del vehículo, el extremo activo presentó reclamación formal ante LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O. C., por valor de \$111.638.322.</p> <p>Que el 13 de febrero de 2025, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O. C. realizó un ofrecimiento por la suma de \$3.900.000.</p> <p>En las pretensiones se enunció:</p> <p>Que, durante los tres meses previos al siniestro, el extremo demandante haciendo uso del vehículo de placa TTG299, percibió ingresos de \$24.862.703, conforme lo soportan los manifiestos electrónicos de carga correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2024.</p> <p>Que MAURICIO POSADA HINCAPIÉ, tenía una relación contractual con la empresa TANQUES Y CAMIONES S.A.S.</p>

Argumentos de defensa:	<p><b>Factores a favor:</b> Según se extrae, el costo de la reparación del vehículo fue soportado por LA Previsora S.A.</p> <p><b>Factores en contra:</b> Las fotografías del momento de los hechos gdemuestran la ocurrencia del siniestro, así como el estado final de los automotores implicados. El IPAT atribuyó la hipótesis 157 "invasión de carril contrario" para el conductor del vehículo asegurado por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Los manifiestos electrónicos de carga permiten evidenciar los distintos viajes realizados y los valores pactados por su ejecución, lo cual acredita ingresos monetarios obtenidos a través del uso del tractocamión. No obstante, debe tenerse en cuenta que, en la práctica, dichos montos no corresponden a una utilidad neta, pues de ellos debía descontarse el salario del conductor, así como los gastos asociados al descargue de la mercancía. A lo anterior se suma la certificación emitida por la empresa TANQUES Y CAMIONES S.A.S., en la que se indicó que, por concepto del transporte de carga realizado con el vehículo identificado con la placa TTG299, el demandante percibía ingresos mensuales brutos aproximados de \$25.000.000 El certificado expedido por el taller Casa Inglesa da cuenta de que el automotor de placa TTG299 ingresó para reparación el 27 de noviembre de 2024 y fue entregado el 30 de enero de 2025. La licencia de tránsito aportada acredita que la propiedad del tractocamión identificado con la placa TTG299 recae en cabeza de MAURICIO POSADA HINCAPIÉ.</p>
Número de siniestro	10310116, Caso OnBase 218972, placa MYZ411
Póliza	AB000201
Amparo afectado	LUC
Valor asegurado	\$4.000.000.000 Sin deducible
Vigencia póliza	Del al
Nombre póliza	AUTOS COLECTIVOS -011706
Línea de negocio	Automóviles
Fecha del siniestro	21 de septiembre de 2024
Fecha del aviso	10 de diciembre de 2024
Fecha de la audiencia	Lunes 14 de abril de 2025 a las 10:00 a.m.
Autorización para la diligencia:	Antecedentes:

Quien presenta reclamación: JOHAN DABNEY LONDOÑO ORREGO / APODERADO

Placa Tercero: TTG299

Propietario: MAURICIO POSADA HINCAPIÉ CC: 71743771

Hubo dos lesionados que corresponde al vehículo #2 el cual es nuestro asegurado.

Gacela: PREVISORA, PÓLIZA CON REPORTE DE SINIESTRO CON ESTADO PAGADO, SIN EMBARGO, NO REGISTRA EL VALOR

Remite carta donde indica que se afectó la póliza con PREVISORA y que el vehículo está en reparación

Prueba de responsabilidad: IPAT codificación para conductor del vehículo asegurado 157 "invasión de carril contrario" Registro fotográfico- Ley 2251-2022.

Descripción Onbase: EL CONDUCTOR DE LA CAMIONETA DE PLACAS MYZ411 INVADE EL CARRIL CONTRARIO POR DONDE CIRCULABA EL CAMIÓN Y LO COLISIONA DE FRENTE

Validación SIPO- TRANKY: OK ASISTENCIA

Pretensiones totales: \$79.560.000

Pago de deducible de: \$3.900.000. Sin soportes debido a que aún no han entregado el vehículo

Lucro cesante Consolidado: \$45.581.622, que corresponde a 55 días desde el día del accidente hasta el 16 de noviembre día en que entrega el vehículo el cual estaba inmovilizado por lesiones

Lucro cesante Futuro: \$33.978.996, se estima que el vehículo lo entreguen luego del 27 de diciembre, 41 días en reparación

Para el lucro no remite soportes.

En reconsideración remite documentos adicionales, carta con solicitud de atención al lucro cesante, factura de pago del deducible, carta de casa inglesa donde indica que el vehículo ingreso a taller el 27 de noviembre del 2024, el 05 de diciembre se dio la autorización de reparación por parte de previsor. La reparación termino el 24 de enero del 2025 y fue retirado el 30 de enero del 2025.

	<p>Por el valor que reclama por lucro, es necesario que adicionen de la certificación por parte de Tanques y Camiones en la cual indica que los ingresos son de \$25.000.000, debe aporta documento igual o similar a:</p> <p>Certificado o desprendible de los pagos mensuales de los 3 últimos meses por parte de Tanques y Camiones, donde se identifique que si son esos los ingresos que percibe mensualmente. O Declaración de renta si le aplica. Certificado por parte de previsor</p> <p>Señalo que los manifiestos de julio, agosto y septiembre aportados mensualmente no superan los \$11.000.000</p> <p>Indicaciones:</p> <p>Conforme con lo anterior, agradezco por favor su asistencia a la diligencia programada, verificar las pretensiones del afectado y los documentos con los que las soporta.</p> <p>Indicar que nos asiste ánimo conciliatorio. Ofrecimiento \$3.900.000= correspondientes al cobro del deducible. Supeditado a la entrega de Certificado de pago de deducible emitido por PREVISORA.</p> <p><b><u>Favor No permitir suspensiones ni aplazamiento, solicitar acta de no acuerdo. En caso de no estar de acuerdo: Debe presentar reconsideración formal por la página de La Equidad Seguros aportando soportes que acrediten el lucro, ya previamente solicitados:</u></b></p> <p>" Certificado por previsor donde se indique que no se cuenta con el amparo de LUCRO o que no se reclamó por este amparo</p> <p>" Certificado de ingresos mensuales del vehículo y/ o documento que acredite el valor de ingresos</p> <p>En el evento que en audiencia aporten documentos que permitan realizar un nuevo análisis, favor tomar fotos enviarlas adjuntas al presente correo y comunicarse conmigo al 318 344 0620 con el fin de revisar el caso.</p>
Resultado	Constancia de no acuerdo
Informe de la audiencia	Hoy 14 de abril de 2025 se realizó la audiencia de conciliación del asunto, diligencia a la cual asistió el convocante MAURICIO POSADA HINCAPIE acompañado por su apoderado Johan Dabney Londoño Orrego; sumado a ellos, por el extremo convocado se contó nuestra asistencia en representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. De igual forma se declaró la inasistencia de TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS S.A.S.

Inicialmente, el abogado conciliador Alann Santiago Vargas Higuera precisó que precedería la audiencia, debido a que Susan Johanna Gelves González fue asignada a otra dependencia.

Posteriormente, el extremo activo hizo un resumen de los hechos y las pretensiones, precisando la cuantía en \$111.638.000.

Posteriormente en nuestra oportunidad de intervención manifestamos la existencia de ánimo conciliatorio por el monto de \$3.900.000, reiterando que en caso de desacuerdo con lo ofrecido el extremo convocante deberá allegar ante la aseguradora (i) certificado emitido por la Previsora en donde se indique que no se cuenta con el amparo de lucro o de existir, no ha sido reclamado y, (ii) certificado de ingresos mensuales del vehículo y/o documento que acredite el valor de ingresos.

Finalmente, en atención a lo expuesto y en vista que la parte convocante no aceptó el ofrecimiento realizado por nosotros, el abogado conciliador declaró fallida la diligencia y levantó la constancia respectiva.

